

DECRETO MUNICIPAL N° 196

De 26 de abril de 2021

Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE CONTIGENCIAS
AMBIENTALES**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283, expresa que el Gobierno Autonomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde. Asimismo el Art. 299, establece como competencias concurrentes: *"Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental"*.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 9 manifiesta: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, expresa el Art. 1°.- Tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, la Ley No. 602 de Gestión de Riesgos, comprende integralmente a la reducción de riesgo a través de la prevención mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados. De igual manera la Ley N° 2140, regula las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y establece un marco institucional apropiado y eficiente que permita reducir los riesgos de las estructuras sociales y económicas del país, frente a los desastres y/o emergencias, atender oportuna y efectivamente estos eventos causados por amenazas naturales, tecnológicos y antrópicas.

Que, LEY N°482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014, El artículo 13 JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL, establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."..(...)

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o

privada, nacional o extranjera; asimismo el numeral 4. del Art. 26 de la Ley 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, que el Decreto Edil N° 071 de organización del Gabinete Municipal, de fecha 10 de junio de 2019, en su artículo 17 y siguientes establece el procedimiento para la elaboración de los Decreto Municipales, cualquiera sea su naturaleza.

Que, cursan dentro los antecedentes el INFORME TECNICO U.P.R. INF. TEC. N° 013/21, elaborado por la Dirección de Salud Ambiental y Jefe de la Unidad de Prevención Riesgos, de la revisión y análisis del proyecto señalan que el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Contingencias Ambientales, brindará los lineamientos para la protección, conservación del medio ambiente y de los recursos naturales a fin de contar con una adecuada calidad ambiental que permita el desarrollo integral de sus habitantes. Asimismo según Informe Técnico D.D.O. y TICs -GAMO N° 018/2021 la Dirección de Desarrollo Organizacional expresa que los documentos generados en el proceso de elaboración se encuentran enmarcados dentro las disposiciones legales y recomienda la aprobación conforme a la Ley 001 y Decreto Edil 071 el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite INFORME LEGAL D.A.J./G.A.M.O./MLSM N° 074/2021 que previas las consideraciones de orden legal e informes que respaldan la misma en su parte de conclusiones, recomienda la viabilidad para su aprobación conforme a normativa vigente.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES**, que en anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su aplicación y cumplimiento de la presente disposición la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Dirección de Comunicación Dirección de Salud Ambiental, Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos y todas las unidades organizacionales involucradas con los procedimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.


Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

[Signature]
Lic. Walter Zúñiga Lucero
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
& INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.

[Signature]
Lic. Carmen Lilia Pando Ancalle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Jorge A. Aranda Cortado
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ECONOMÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. G. Milla Pachilla-Sequeiros
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
G.A.M.O.

[Signature]
Abg. Juan Ramiro Rufino Troncoso
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.O.

[Signature]
Abg. Abel B. Mendoza Alcalá
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's s.r.l.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. G. Milla Pachilla-Sequeiros
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
G.A.M.O.

[Signature]
Lic. Jesús Javier Huanca Pinilla
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DEL TESORO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Ing. Guillermo Quispe Miran
DIRECTOR
GESTIÓN Y SALUD AMBIENTAL
G.A.M.O.

[Signature]
Lic. Nippur Portillo Rojas
DIRECTOR TRIBUTARIO
Y REPARACIONES s.r.l.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
M.Sc. Ing. Franz Martínez Aguilar
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Ing. Hilbert Ayala Rojas
JEFE UNIDAD DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
G.A.M.O.

[Signature]
Posta. Jaime Tito Condori
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Abg. Robert Adrian Pacheco
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CONTIGENCIAS
AMBIENTALES**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**ALCANCES Y OBJETIVO, ÁMBITO
DE APLICACIÓN Y MARCO LEGAL.**

El presente Reglamento, establece las normas que rigen las acciones y tareas a llevarse a cabo en caso de suscitarse contingencias ambientales, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro, en observancia a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, Ley N° 2140 del 25 de octubre de 2000. Ley Modificatoria de la Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del 5 de marzo de 2002, Ley de Medio Ambiente. Ley N° 1333 del 27 de abril de 1992, su Reglamentación y demás normas conexas.

Artículo 1° OBJETIVO.

El objetivo del presente Reglamento es establecer mecanismos de coordinación que determinen la estructura jerárquica y funcional de las autoridades y organismos llamados a intervenir en caso de contingencias ambientales de origen antrópico y natural.

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento tiene alcance a toda persona natural o jurídica, pública o privada que habite y/o desarrolle actividades, obras, proyectos de producción o de servicios que tengan vinculación con la gestión ambiental, así como las instancias de la sociedad civil, gubernamentales y municipales que tengan responsabilidad y competencia en atención de Contingencias Ambientales de origen antrópico o natural dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3° MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley N° 1333 Ley General de Medio Ambiente.
- c) Ley N° 602 Ley para la Reducción para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres
- d) Ley N° 2140 del 25 de octubre de 2000
- e) Ley Modificatoria de la Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de 5 de marzo del 2002
- f) Otras normas conexas.

CAPÍTULO II

POLÍTICA MUNICIPAL

Artículo 4° POLÍTICA MUNICIPAL

La política ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro tiene como objetivo la

protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales a fin de contar con una calidad ambiental que permita el desarrollo integral de la persona humana.

En el marco de la política ambiental nacional, el GAMO, tiene como políticas locales:

- Promover acciones de prevención con la finalidad de disminuir la probabilidad de ocurrencia de contingencias ambientales de carácter antrópico.
- Prever acciones de respuesta basadas en la planificación con la finalidad de mitigar efectos ante posibles contingencias ambientales de carácter natural.

CAPÍTULO III

SIGLAS Y DEFINICIONES

Artículo 5° SIGLAS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento tiene validez las siguientes siglas y definiciones:

a) SIGLAS:

AAC:	Autoridad Ambiental Competente.
AED:	Atención de Emergencias y Desastres.
AOP:	Actividad, Obra o Proyecto.
COEM:	Centro de Operaciones de Emergencia Municipal del GAMO.
CONARADE:	Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención a Desastres y/o Emergencias.
DGMA:	Dirección General de Medio Ambiente dependiente del Viceministerio de Biodiversidad Recursos Forestales y Medio Ambiente.
DSA:	Dirección de Salud Ambiental del GAMO.
DS:	Decreto Supremo.
GAMO:	Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
CMO:	Concejo Municipal de Oruro.
IAGAMO:	Instancia Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
MDRAMA:	Ministerio de Desarrollo Rural, agropecuario y Medio Ambiente.
SMGT:	Secretaría Municipal de Gestión Territorial.
PTDI:	Plan Territorial de Desarrollo Integral.
PCCA:	Procedimiento de Control de Calidad Ambiental.
PEIA:	Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
RAAM:	Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, aprobado mediante D.S. N° 24782 de 31 de julio de 1997.
RASIM:	Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, Aprobado mediante D.S. N° 26736 de 30 de julio de 2002.
RR:	Reducción de Riesgos.
SISRADE:	Sistema Nacional para la Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias.
VBRFMA:	Viceministerio de Biodiversidad Recursos Forestales y Medio Ambiente.

b) DEFINICIONES:

Alerta: Es el estado anterior a la ocurrencia de un posible fenómeno peligroso que se declara con el fin de que los organismos operativos activen procedimientos de acción preestablecidos y para que la población tome precauciones específicas debido a la inminente ocurrencia de un evento previsible. Además de informar a la población del grado de peligro, los estados de alerta se declaran con el objetivo de que la población y las instituciones adopten una acción específica ante la situación que se presenta.

Análisis de Vulnerabilidad: Es el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y la predisposición al daño de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica.

Antrópico: De origen humano o de las actividades del hombre.

Atención de Desastres: Se entiende como la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación destinada a preparar a la población en caso de desastres y/o emergencias.

Amenaza: Factor externo de riesgo, con respecto al sujeto o sistema expuesto representado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana, que puede manifestarse en un sitio específico con una intensidad y duración determinada.

Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM): Es la instancia organizada en áreas de trabajo para planificar, coordinar y dirigir las operaciones para la atención de contingencias ambientales caracterizadas como emergencias y/o desastres de origen natural.

Contingencia Ambiental: Evento adverso en cuanto a su naturaleza, intensidad, extensión, persistencia o efecto al hombre y al medio ambiente causado por actividades antrópicas o sucesos naturales.

Contingencia Ambiental de Origen Antrópico: Evento adverso causado por actividades antrópicas.

Contingencia Ambiental de Origen Natural: Evento adverso provocado por sucesos naturales, tales como inundaciones, sequías, huracanes, sismos, erupciones y fenómenos volcánicos, incendios, riesgos sanitarios, entre otros.

Coordinación: Armonización y sincronización de esfuerzos, individuales y colectivos para el logro de un objetivo común.

Desastre: Alteraciones intensas sobre el medio ambiente, causadas por un suceso natural o por la actividad humana, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada y que afectan sustancialmente las actividades normales de la población.

Declaración de Desastres y/o Emergencias: Manifestación oficial de las autoridades ante la necesidad de una acción extraordinaria.

Desarrollo Sostenible: Proceso de transformaciones naturales, económico-sociales, culturales e institucionales, que tiene por objetivo asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano y de su producción, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.

Emergencia Ambiental: Son alteraciones negativas en el medio ambiente, causadas por un suceso natural que pueden ser superadas con recursos del GAMO y que no afectan significativamente las actividades normales de la población.

Escenario de Riesgo: Representación de las amenazas, vulnerabilidades, su interacción, posibles daños, procesos en un espacio social y geográfico determinado.

Evaluación de Riesgos: En su forma más simple es el postulante de que el riesgo es el resultado de relaciones la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar las posibles consecuencias, económicas y ambientales asociadas a uno



de prevención y control de contingencias, así como la ejecución de acciones orientadas a la atención y rehabilitación de las áreas afectadas ante emergencias o desastres ambientales.

- Coordinar acciones con la DSA a fin de lograr los objetivos señalados en el presente Reglamento.
- Realizar la difusión sistemática del presente Reglamento, en cuanto corresponde de sus principios, objetivos, lineamientos y contenidos referentes a la prevención y control de contingencias ambientales de origen natural.

Artículo 12° ATRIBUCIONES DIRECCION DE COMUNICACIÓN

La Dirección de Comunicación del GAMO, en coordinación con el COEM, programará espacios para la difusión de los mecanismos que orienten a la población en acciones que corresponda ante eventos de origen natural.

CAPITULO II

PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 13° PARTICIPACION SOCIAL

Todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas, están obligadas a participar en la prevención y/o control de contingencias ambientales producidas por eventos naturales y coadyuvar cuando corresponda con los de origen antrópico.

Artículo 14° DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Son derechos de los ciudadanos:

- Recibir información veraz y oportuna sobre las acciones y actividades de la Dirección de Salud Ambiental y del COEM.
- Presentar ante el Ejecutivo Municipal y a las Autoridades Competentes, iniciativas para implementar temáticas de difusión de mecanismos que podrían coadyuvar a las acciones de defensa ante contingencias ambientales.

Artículo 15° OBLIGACIONES CIUDADANAS

Son obligaciones de los ciudadanos:

- Denunciar cualquier hecho, acto u omisión que genere o pueda generar deterioro ambiental en perjuicio de la salud pública, factores y atributos ambientales y en general de los ecosistemas.
- Coadyuvar y apoyar todos los programas, planes y acciones dispuestas por el COEM en lo referente a Contingencias Ambientales ocasionados por eventos naturales.
- Tomando cuenta que la conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales representa un bien común, todo ciudadano que no coadyuve con las iniciativas municipales a través del COEM ante eventos adversos al ecosistema y la vida humana podrá ser pasible de sanciones que correspondan.

TÍTULO III

CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE ORIGEN ANTRÓPICO

CAPÍTULO I

AOP INSERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CCA Y EIA

o varios eventos. Cambios en uno o más de estos parámetros modifican el riesgo en sí mismo, o sea total de pérdidas en un área dada por un evento particular.

Evaluación de Daños: Se refiere a la evaluación de las pérdidas económicas y humanas producidas a partir de las emergencias y/o el desastre.

Evento Adverso: Alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o antrópico.

Ejecutivo Municipal: Alcalde Municipal de Oruro.

Factor Ambiental: Se engloba los diversos componentes del Medio Ambiente, entre los cuales se desarrolla la vida.

Gestión Ambiental: El conjunto de decisiones y acciones concomitantes, orientadas a los fines de desarrollo sostenible, comprendiendo los siguientes aspectos principalmente:

- Formulación y establecimiento de políticas ambientales.
- Procesos e instrumentos de planificación ambiental.
- Establecimiento de normas y regulaciones jurídico-administrativas.
- Definición de competencias de la autoridad ambiental y la participación municipal y sectorial en la gestión ambiental.
- Instancias de participación ciudadana.
- Otros contemplados en la Ley del Medio Ambiente.

Instrumentos de Gestión Ambiental: El Estudio de Evaluación Impacto Ambiental, el Programa de Prevención y Mitigación, la Ficha Ambiental dentro el PEIA, el Manifiesto Ambiental y la Auditoría Ambiental dentro del PCCA.

Mitigación: Resultado de una intervención dirigida a reducir riesgos.

Plan de Contingencias: Es el instrumento principal contemplado en la licencia ambiental para dar respuestas oportunas, adecuadas y coordinadas ante una situación de adversidad causada por una AOP.

Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias:

Planeamiento y/o aplicación de medidas orientadas a impedir o reducir los efectos adversos de eventos peligrosos sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente, en cualquiera de las fases del ciclo de los eventos adversos.

Plan de Atención: Definición de funciones, responsabilidades y procedimientos generales de reacción y alerta institucional, inventario de recursos, coordinación de actividades operativas y simulación para la capacitación y revisión, con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes y recobrar la normalidad de la sociedad tan pronto como sea posible después de ocurrido un desastre.

Plan de Reducción de Riesgos: Conjunto de estrategias, políticas, programas y proyectos, que se formulan para orientar las actividades de prevención, mitigación y reconstrucción, destinadas a reducir o eliminar las causas de los Desastres y/o Emergencias, proporcionando condiciones apropiadas para el desarrollo social, económico y sostenible de la comunidad afectada.

Plan de Respuesta a la Declaración de Desastres y/o Emergencias: Plan Operativo de respuestas ante situaciones específicas de Desastres y/o Emergencias, que defina las acciones inmediatas a ser implementadas.

Preparación: Medidas cuyo objetivo es organizar y facilitar los operativos para el efectivo y oportuno aviso, salvamento y rehabilitación de la población en caso de desastre. La preparación se lleva a cabo mediante la organización de las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro y asistencia que deben realizarse en caso de emergencia.

Prevención: Medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir la ocurrencia de un evento adverso o de reducir sus efectos sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente.

Reconstrucción: Se refiere al proceso de reposición de la infraestructura afectada por el desastre y/o emergencia, en igual o mejores condiciones de las que se tenía precisamente al evento adverso.

Reducción de Riesgos: Se entiende como la actividad de prevención, mitigación y reconstrucción en el marco de la planificación del desarrollo.

Rehabilitación: Proceso de restablecimiento de las condiciones normales de la vida mediante la reparación de los servicios básicos indispensables, interrumpidos o deteriorados por el desastre.

Respuesta: Etapa de la atención que corresponde a la ejecución de las acciones prevista en la etapa de preparación y que, en algunos casos, ya han sido antecedidas por actividades de alistamiento y movilización, motivadas por la declaración de diferentes estados de alerta.

Reconstrucción: Proceso de reparación a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del evento.

Rehabilitación: Recuperación a corto plazo de los servicios básicos e inicio de la reparación del daño físico, social y económico.

Reglamento: Reglamento de Procedimientos para la Atención de Contingencias Ambientales del GAMO.

Riesgo: Pérdidas esperadas (pérdida de vidas, personas heridas, daño a la propiedad y trastorno de la actividad económica), debidas a una posible contingencia ambiental.

Tipos de Desastre: Los desastres se clasifican en: naturales, antrópicos en función de la amenaza que la genera.

Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (SISRADE): Es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen entre si las entidades públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos de las entidades que la conforman, en el cual cada componente, desde el ámbito de su competencia y jurisdicción y en forma autónoma e interrelacionada busca el logro de los objetivos definidos en la Ley N° 2140.

Vulnerabilidad: Factor de riesgo interno de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir un daño.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 6° COMPETENCIA

En el marco de lo establecido por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades de 9 de enero de 2014, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del 25 de octubre de 2000, Ley Modificatoria de la Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del 5 de marzo de 2002, la Ley del Medio Ambiente del 27 de abril de 1992, su Reglamentación y demás normas conexas, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene atribuciones y competencias para la atención de contingencias ambientales para lo cual tiene facultades para establecer derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, mediante, Leyes Municipales, Resoluciones o Reglamentos, y al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las mismas, mediante acciones y sanciones legales que correspondan.

Artículo 7° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL

Corresponde Alcalde Municipal de Oruro, a través de la Instancia Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (IAGAMO) cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento para el logro de su objetivo.

En el marco de lo establecido en el presente Reglamento, son atribuciones, funciones y competencias del Alcalde Municipal, entre otras las siguientes:

- a) Ejercer la máxima autoridad ejecutiva en materia de Atención, Prevención, Reducción y Control de Contingencias Ambientales.
- b) Conformar el COEM - Municipal.
- c) Solicitar declaratoria de desastre ambiental, ante las autoridades nacionales cuando corresponda.
- d) Velar por la incorporación de la temática de prevención y control de emergencias y desastres ambientales dentro el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI). Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y el Programa Operativo Anual.
- e) Otros establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

En el marco de lo establecido por este Reglamento, es atribución de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, entre otras:

- Cooperar con el Alcalde Municipal en la dirección, coordinación y control del funcionamiento de las unidades técnicas de su dependencia, haciéndose responsable de todos los actos del área respectiva.
- Formular políticas generales del Municipio, fijando objetivos, alcances, metodologías y estrategias para su implementación.

Artículo 9° ATRIBUCIONES DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL (DSA)

En el marco de lo establecido en el presente Reglamento, son atribuciones, funciones y

competencias, de la Dirección de Salud Ambiental, entre otras las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los Planes de Contingencias previamente aprobados por las instancias correspondientes de toda AOP, inserto en los instrumentos de los PEIA o PCCA, en caso de contingencias de origen antrópico.
- Efectuar tareas de promoción, difusión y capacitación en la temática señalada.
- Elaborar informes municipales de atención de contingencias ambientales de origen antrópico.
- Coordinar acciones con el COEM a fin de lograr los objetivos señalados en el presente Reglamento.
- Realizar la difusión sistemática del presente Reglamento, en cuanto corresponde de sus principios, objetivos, lineamientos y contenidos referentes a la prevención y control de contingencias ambientales.
- Otras establecidas en las disposiciones legales ambientales.

ARTICULO 10° ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (UPR)

En el marco de lo establecido en el presente Reglamento y Conforme a las Competencias y Funciones de la Unidad de Prevención de Riesgos, según Decreto Municipal N° 117, entre otras las siguientes:

- Identificar y desempeñar acciones, en coordinación con la Dirección de Salud Ambiental, para la gestión de riesgos en el ámbito de sus competencias, entre ellas, la atención prioritaria a población vulnerable, la responsabilidad de conformar, activar y liderar el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Desastres (COMURADE), protegiendo a los habitantes del Municipio de los efectos negativos de eventos adversos naturales y/o antrópicos.
- Elaborar reportes ante la MAE, de las actividades del COMURADE y de las evaluaciones del EDAN.
- Elaboración, actualización y aplicación del Mapa de Riesgos de la zona afectada, zonificando e identificando los sectores más vulnerables a través de equipos y/o medios que vea por conveniente para tal efecto.
- Coordinar acciones con el COEM, conjuntamente con la Dirección de Salud Ambiental, a fin de lograr objetivos señalados en el presente Reglamento

Artículo 11° ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)

En el marco de lo establecido por el presente Reglamento, son atribuciones, funciones y competencias, del Centro de Operaciones de Emergencia Municipal, entre otras las siguientes:

- Diseñar métodos, metodología, programas, planes, proyectos y otros, de Prevención y Control de Contingencias Ambientales de origen natural como ser inundaciones, sequías, huracanes, sismos, erupciones y fenómenos volcánicos, incendios, riesgos por concentraciones humanas, riesgos sanitarios y otros.
- Diseñar métodos, metodología, programas, planes, proyectos y otros, de Prevención y Control de Contingencias Ambientales de origen antrópico, cuando los mismos tengan características de emergencia o desastre ambiental.
- Efectuar tareas de promoción, difusión y capacitación en la temática señalada.
- Elaborar informes municipales de RR y AED.
- Coordinar con los sectores públicos y privados, la formulación y ejecución de planes

Artículo 16° PLANES DE CONTINGENCIAS

Los planes de contingencias ambientales aprobados con la respectiva licencia ambiental son los instrumentos principales que tomará en cuenta la Dirección de Salud Ambiental, para exigir el debido cumplimiento al Representante Legal de una AOP y de esta manera dar respuestas oportunas, adecuadas y coordinadas ante una situación de adversidad ambiental causado por la AOP.

La Dirección de Salud Ambiental (DSA) en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente respectiva, coadyuvará con la fiscalización para el cumplimiento de todas las medidas establecidas en los Planes de Contingencias, insertos en los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 17° ACCIONES Y/O ESTRATEGIAS

En caso de presentarse una contingencia ambiental, se procederá a la aplicación de las acciones y/o estrategias de respuesta, insertas en los Planes de Contingencias y otras medidas emergentes cuya implementación estará a cargo del Representante Legal de la AOP, bajo la fiscalización de la instancia ambiental respectiva.

En acciones de carácter preventivo la Dirección de Salud Ambiental (DSA) podrá efectivizar inspecciones ambientales a fin de identificar la probabilidad de posibles consecuencias y solicitar al Representante Legal de la AOP la implementación de las medidas de prevención establecidas en el Programa de Prevención y Mitigación o en su defecto las medidas de control establecidas en el Plan de Adecuación.

En caso de no implementarse las medidas de prevención y/o control requeridas, la Dirección de Salud Ambiental (DSA), podrá solicitar a la Autoridad Ambiental Competente, su intervención para efectivizar la aplicación de las medidas y/o sanciones que correspondan.

Artículo 18° CONTINGENCIA AMBIENTAL

Ante una contingencia ambiental, la Dirección de Salud Ambiental (DSA) podrá recabar del Representante Legal la siguiente información, con la finalidad de emitir las recomendaciones del caso:

1. Fecha de ocurrencia del evento.
2. Causas de la contingencia ambiental.
3. Descripción de las medidas de prevención y control aplicadas para la contingencia ambiental.
4. Estado actual del medio ambiente afectado producto de la contingencia ambiental.

Artículo 19° AOP QUE NO CUENTEN CON LICENCIA AMBIENTAL

La Dirección de Salud Ambiental (DSA) podrá solicitar ante la Autoridad Ambiental Competente la adecuación de todas aquellas AOP's que considere sean actividades con mayor grado de probabilidad causantes de contingencias ambientales a efecto de que cuenten con sus Licencias Ambientales y sus respectivos Planes de Contingencia.

TÍTULO IV CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE ORIGEN NATURAL

CAPÍTULO I CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)

El COEM es la instancia organizada para planificar, coordinar y dirigir las operaciones

para la atención de contingencias ambientales con características de emergencias o desastres de origen natural, en las correspondientes áreas de trabajo.

Artículo 20° ACCIONES DEL COEM

El COEM tiene atribución para tomar acciones y aplicar mecanismos de coordinación que garanticen la participación de forma activa, oportuna y eficaz, entre las diferentes instancias municipales y entidades que la componen en la prevención y control de contingencias ambientales naturales.

EL COEM deberá brindar atención oportuna, rápida y adecuada a damnificados por emergencias o desastres ambientales, en base a las funciones que desempeñan las áreas de trabajo, estableciendo la adecuada coordinación con los sectores públicos, privados y sociales llamados a intervenir.

Las acciones que demanden la participación de todas las instancias administrativas en el COEM y en el caso que amerite con el nivel departamental y nacional, según el tipo de contingencia, comprenderá hasta la recuperación y restablecimiento de la normalidad de actividades y la rehabilitación del medio ambiente afectado.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)

Artículo 21° COMPOSICIÓN DEL COEM

Básicamente el COEM estará conformado por:

- El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Las Unidades Funcionales designadas para coordinar y desarrollar actividades en las áreas de comunicación, operaciones y toma de decisiones.
- Los Comités municipales interinstitucionales.

Artículo 22° ÁREA DE TRABAJO

El COEM deberá tener contar con las siguientes áreas de trabajo: Área de Comunicación, Área de Operaciones y Área de Toma de Decisiones, mismas que contarán con un Coordinador que será designado por la máxima autoridad ejecutiva municipal con responsabilidades específicas en caso de contingencias ambientales según el grado de las mismas catalogadas como emergencias o desastres ambientales.

Artículo 23° ÁREA DE COMUNICACIÓN

El Área de Comunicación dependiente deberá coordinar con el COEM con la finalidad de recolectar información y difundirla tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar el nivel de gravedad de la situación presentada y analizar su evolución.
- b) Determinar las áreas afectadas para acordonarlas y colocar señalizaciones en las zonas restringidas y/o peligrosas.
- c) Coordinar la comunicación social durante la emergencia o desastre ambiental.
- d) Coordinar la emisión de información congruente en lo que respecta a los datos relativos a la contingencia ambiental, tales como: impacto ambiental, daños al ecosistema, personas afectadas, damnificados.
- e) Coordinar la participación de grupos voluntarios en materia de comunicación social.
- f) Establecer el servicio de consulta e información para la localización de personas afectadas.

Artículo 24° ÁREA DE OPERACIONES

El Área de Operaciones dependiente del COEM tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer lineamientos con el propósito de estimar las pérdidas ambientales y de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados, si corresponde.
- b) Establecer lineamientos para estimar daños materiales y en los sistemas de subsistencia de la comunidad.
- c) Organizar y coordinar la ayuda para labores de búsqueda, rescate, evacuación, asistencia y control de riesgos.
- d) Coordinar la participación en las tareas específicas de búsqueda y rescate de afectados por el evento natural.
- e) Coordinar la evacuación y reubicación de las personas afectadas.
- f) Procurar los recursos humanos y materiales para atender las acciones de búsqueda, rescate, evacuación y saneamiento.
- g) Coordinar la recuperación básica de servicios estratégicos como son comunicaciones, hospitales, comunicaciones terrestres, fuentes de energía, sistemas de distribución eléctrica y gas, sistemas de drenaje y transporte entre otras.
- h) Coordinar la disponibilidad y solucionar las necesidades de medio de transporte terrestre de las diferentes dependencias y organismos participantes en las labores de auxilio.
- i) Prever el adecuado funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones en apoyo a los organismos de las dependencias participantes en las labores de auxilio.
- j) Restablecer el funcionamiento de las vías de comunicación prioritarias.
- k) Coordinar, organizar y brindar la asistencia médica pre hospitalaria, hospitalaria y de rehabilitación que requiera la población.
- l) Establecer los mecanismos necesarios para evitar, detectar y controlar los cuadros de contaminación, enfermedades y brotes epidemiológicos.
- m) Coordinar la participación de las diferentes instituciones y organismos de salud tanto públicas como privadas y de los grupos voluntarios.
- n) Coordinar la aplicación de los programas específicos en aprovisionamiento o de elementos básicos de subsistencia integrados, como despensas y artículos de abrigos para la ayuda de la población afectada.
- o) Organizar y coordinar la participación de los grupos voluntarios en la función del aprovisionamiento.

Artículo 25° ÁREA DE TOMA DE DECISIONES

El Área de Toma de Decisiones dependiente del COEM tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar y solicitar el apoyo logístico necesario.
- b) De acuerdo a la evaluación de daños, determinar las necesidades de la población afectada y de los grupos participantes en las funciones de auxilio, así como de los refugios temporales.
- c) Evaluar los daños y estimar los requerimientos básicos para restablecer los sistemas de subsistencia y soporte de vida.
- d) Establecer la coordinación y concertación necesaria con las dependencias departamentales o nacionales para lograr el restablecimiento inicial de los principales sistemas de subsistencia, tales como: energía eléctrica, agua potable, transporte, abasto.
- e) Participar en la definición de objetivos, políticas y lineamientos generales para la elaboración del programa de reestructuración de la zona afectada.

Todas las áreas de trabajo dependerán del COE, y serán representadas por sus respectivos coordinadores teniendo sus actividades autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III

ACCIONES DE RESPUESTA EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES DE ORIGEN NATURAL

Se considera como emergencia ambiental las alteraciones negativas en el medio ambiente, causadas por un suceso natural que pueden ser superadas con recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y que no afectan significativamente las actividades normales de la población.

Artículo 26° DESASTRE AMBIENTAL

Se considera como desastre ambiental las alteraciones intensas sobre el medio ambiente, causadas por un suceso natural, que exceden la capacidad de respuesta del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y que afectan sustancialmente las actividades normales de la población.

En caso de presentarse una emergencia o desastre ambiental se aplicarán las medidas y estrategias de respuesta, según lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 27° IMPACTOS AMBIENTALES

Cuando los impactos ambientales tengan carácter de desastre ambiental, el COEM podrá recomendar al Ejecutivo Municipal la suspensión de actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y asimismo solicitar la respectiva declaratoria de Desastre Ambiental.

En caso de contingencias ambientales de origen natural se deberán aplicar las siguientes medidas y estrategias como acciones de respuesta:

- Acciones de Prevención.
- Acciones de Auxilio.
- Acciones de Recuperación.

Artículo 28° ACCIONES DE PREVENCIÓN

Las acciones de prevención son medidas y estrategias dispuestas con anticipación con el fin de prever la disminución de las consecuencias y/o efectos de una emergencia o desastre ambiental, para lo cual se considerará las siguientes acciones:

- Definición de una metodología de coordinación entre integrantes de las áreas de trabajo, indicando las acciones a realizarse dentro del ámbito de sus competencias.
- Suplir deficiencias a través de convenios de colaboración con instituciones especializadas en conocimientos afines a la protección ambiental.
- Poner a conocimiento de la ciudadanía las medidas preventivas, de alerta y auxilio que deben ser implementadas ante la eventualidad de una contingencia ambiental, mediante una estrategia de difusión.
- Sensibilización generalizada de los riesgos a los que la población se encuentre expuesta, insertando los temas de prevención y de autoprotección.

Artículo 29° ACCIONES DE AUXILIO

Las acciones de auxilio son medidas y estrategias destinadas a promover el control, primordialmente para salvaguardar la vida de las personas y el medio ambiente, ante la presencia de una emergencia o desastre ambiental, se deberá aplicar entre otras las siguientes acciones, como respuesta ante su incidencia y efectos, conforme a las funciones que cumple cada área de trabajo:

1. **Alerta** a la población y autoridades correspondientes que se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una emergencia o desastre ambiental, debido a la forma en que se ha extendido el peligro, o en virtud de la evolución que presenta. Mediante ésta función es posible la aplicación del auxilio.
2. **Evaluación de daños** para determinar la magnitud de los efectos de la contingencia sobre el medio ambiente y las necesidades iniciales y los posibles riesgos que podrían generarse o desencadenarse, debido a la evolución del evento.
3. **Coordinación de la Emergencia** durante la respuesta a una contingencia para establecer procedimientos y lograr la coordinación de otras instancias, mediante un mando designado o responsable de coordinación de las áreas de respuesta.
4. **Seguridad** para garantizar la vigilancia de la zona afectada, y a evitar mayores daños.
5. **Búsqueda, Salvamento y Asistencia** que tiene como propósito auxiliar a las personas que hubieran resultado afectadas por la contingencia ambiental.
6. **Aprovisionamiento** para proveer los elementos necesarios y satisfacer las necesidades vitales de las personas afectadas.
7. **Vuelta a la Normalidad**, como última función de las acciones de auxilio. Constituye un período de transición entre el estado de emergencia o desastre y un estado nuevo, ya que luego se efectúa la reconstrucción de los sistemas afectados para que operen normalmente.

Artículo 30° ACCIONES DE RECUPERACIÓN

Entre las acciones de recuperación que contempla la población y el entorno ambiental afectado, se aplicarán las siguientes medidas a través de las áreas de trabajo del COEM, conforme a las funciones que establece el presente Reglamento:

- **Evaluación de los daños ambientales** que consiste en determinar la dimensión ambiental de la contingencia, la estimación de la pérdida de vidas humanas y bienes naturales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de posibles riesgos o efectos secundarios.
- **Establecer un plan reconstrucción** como instrumento que permite alcanzar las metas de recuperación, del sistema afectado (población y entorno).
- **Disponer de medios financieros, materiales y humanos** con el apoyo de los recursos públicos y/o privados que sean requeridos, para reforzar las acciones destinadas a la recuperación ambiental y material del área de influencia de la contingencia.
- **Establecer la participación social** para coordinar la participación de las organizaciones e instituciones que cuenten con conocimientos, experiencia, equipo necesarios y que deseen participar y apoyar las acciones de reconstrucción, de manera altruista y comprometida.
- **Información a la población** para mantener comunicación con la población afectada a fin de que tenga conocimiento de las medidas y acciones que se deberán llevar a cabo para la reconstrucción de sus sistemas, y puedan volver a operar normalmente.
- **Iniciar la reconstrucción** para la materialización de las acciones para el restablecimiento de los sistemas afectados.
- **Evaluar los resultados** para realizar la revisión detallada y sistemática de todas las acciones en su conjunto, con el objeto de medir el grado de eficacia, eficiencia y congruencia con que se operó.

Todas las acciones de respuesta estarán coordinadas por el COEM y sus respectivas áreas de trabajo, así como también con otras instancias como ser el SAR. Voluntarios, Bomberos, Cruz Roja y otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, cuando corresponda.



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINAL PRIMERA. - Con el objeto de difundir el presente Reglamento, el GAMO deberá desarrollar las respectivas campañas de información y concientización a través de la DSA y el COEM.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA. - El GAMO procederá a la revisión de este Reglamento a los dos años siguientes después de su publicación.

DISPOSICIONES FINAL TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado mediante Decreto Municipal, quedan sin efecto todas las disposiciones Municipales contrarias al presente Reglamento.